

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 9, correspondiente al día 12 de enero de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis de Pedro de Mingo y dos más, contra «Cosol, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.207 de 1982, se ha acordado citar a «Cosol, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cosol, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.860)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Soledad González Alonso y otros, contra «Grupo Consultores Informática, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.166 de 1982, se ha acordado citar a «Grupo Consultores Informática, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada, «Grupo de Consultores Informática, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado)

(B.-13.607)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Leonardo Ortega Bodas, contra Tomasa Sánchez Arévalo y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 853 de 1982, se ha acordado citar a Tomasa Sánchez Arévalo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tomasa Sánchez Arévalo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.433)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Sinosiam González, contra Aniceta Platero Aramendia, en reclamación por invalidez, registrado con el número 1.057 de 1982, se ha acordado citar a Aniceta Platero Aramendia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de

1983, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Aniceta Platero Aramendia, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.436)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés Gómez Martín, contra «Gartasia, Sociedad Anónima», en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.153 de 1982, se ha acordado citar a «Gartasia, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 1983 a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Gartasia, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.437)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Ma-

gistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elisa Abad Ursa, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por pensión, registrado con el número 1.046, se ha acordado citar a Elisa Abad Ursa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandante, Elisa Abad Ursa, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.341)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.906 de 1981, ejecución número 60 de 1982, a instancia de Dolores Jiménez Clemente, contra Domingo Hernández Martín y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo, marca «Avia», con matrícula M-7818-DZ, 500.000 pesetas.

M-2363-DJ, 300.000 pesetas.

Total: 500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de febrero de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate

podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Grafito, número 74, a cargo de Alberto Martín Alfonso.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.-2.498)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.786 de 1981, ejecución número 118 de 1982, a instancia de José Vicente García Torrecilla, contra Félix López del Olmo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo, marca «Avia 3500» con matrícula M-4011-V, 275.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de marzo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Ajalvir, a cargo de Félix López del Olmo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.-2.497)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Ansa Goenaga, contra «Angosa, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.172 de 1982, se ha acordado citar a «Angosa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 1983 a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Angosa, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.870)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alina Mallo Ramsay y otros, contra Francisco Carrillo Núñez, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.323-27 de 1982, se ha acordado citar a Francisco Carrillo Núñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 1983 a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Carrillo Núñez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.615)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Puertas Espina, contra «Adega, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.254 de 1982, se ha acordado citar a «Adega, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 1983 a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Adega, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.939)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Héctor Jesús Mateo Pérez, contra «F. González Management» y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.693 de 1982, se ha acordado citar a Fernando

González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 1983 a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando González («F. González Management») se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.272)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 519 de 1982, ejecución número 160 de 1982, a instancia de Victoriano Sánchez Calderón, contra Antonio Martín Galán, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil Renault 4, matrícula M-4263-AJ, 95.000 pesetas.

Un calentador Junkers de gas, 15.000 pesetas.

Un calentador «Cointra-Butano» de C 250-N, 15.000 pesetas.

Un calentador agua eléctrico, marca «FLEC» de 25 litros, 15.000 pesetas.

Un calentador a gas, «Cointra», 15.000 pesetas.

Un calentador «Vaillant», 10.000 pesetas.

Veintiséis muebles de cocina de madera, color hueso, con su cocina y horno, 130.000 pesetas.

Cuatro espejos de baño de pie, 11.000 pesetas.

Nueve espejos de colgar, 13.000 pesetas.

Cinco calentadores de gas «Cointra», 75.000 pesetas.

Veintiséis metros de tubería de cobre de 28 milímetros, 12.000 pesetas.

Total: 406.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se ad-

mitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Alpujarras, número 48, Zarzauemada (Leganés), a cargo de Antonio Martín Galán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.557)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el exhorto número 38 de 1982, de Baleares, a instancia de Manuel Borrue Suay y otro, contra Ginés Sánchez Rubio, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca «Nordmende», color, 18 pulgadas, 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Ampudia, número 8, a cargo de Ginés Sánchez Rubio.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.558)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.237-8 de 1980, ejecución número 289 de 1980, a instancia de Luis López Cantón y otro, contra «Mudanzas F. Vaquero» y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca «Pegaso», con matrícula M-1176-Z, 350.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle San Baldomero, número 9, a cargo de Fernando Vaquero Márquez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.560)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 515 de 1982, ejecución número 198 de 1982, a instancia de Jesús Parra del Castillo, contra Juan Roncero Duro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca «Simca 1200», con matrícula M-9811-X, 125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Cuenca, número 40, Parla, a cargo de Juan Roncero Duro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.561)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.186 de 1981, ejecución número 115 de 1982, a instancia de Baltasar Villajos Corralero, contra «Quivexlán, Sociedad Limitada», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una capsuladora manual, 10.000 pesetas.

Una dosificadora número 1.874, 25.000 pesetas.

Una máquina desionizadora de la serie 100/71, 25.000 pesetas.

Una tricilíndrica, marca «Talleres Miralles» tipo 6176 M, número 320, 45.000 pesetas.

Una caladora batidora, marca «Pou Prat», modelo G 29250, de 100 kilogramos, 30.000 pesetas.

Una homogeneizadora, tipo D. M. V. 801, y un filtro de placas, 35.000 pesetas.

Una máquina de cerrar ampollas, marca «Macorra», 45.000 pesetas.

Dos reactores, marca «Afora», números 68.207 y 43.359, 60.000 pesetas.

Un viscosímetro, 15.000 pesetas.

Un congelador marca «Zanussi», 10.000 pesetas.

Dos básculas manuales, 6.000 pesetas.

Una báscula industrial, 10.000 pesetas.

Ocho ollas de acero inoxidable, marca «Aza», cinco de 25 kilogramos, dos de 50 kilogramos y una de 100 kilogramos, 16.000 pesetas.

Total: 332.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 24 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle San Baldomero, número 9, a cargo de Fernando Vaquero Márquez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.560)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 515 de 1982, ejecución número 198 de 1982, a instancia de Jesús Parra del Castillo, contra Juan Roncero Duro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca «Simca 1200», con matrícula M-9811-X, 125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Cuenca, número 40, Parla, a cargo de Juan Roncero Duro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.561)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.186 de 1981, ejecución número 115 de 1982, a instancia de Baltasar Villajos Corralero, contra «Quivexlán, Sociedad Limitada», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una capsuladora manual, 10.000 pesetas.

Una dosificadora número 1.874, 25.000 pesetas.

Una máquina desionizadora de la serie 100/71, 25.000 pesetas.

Una tricilíndrica, marca «Talleres Miralles» tipo 6176 M, número 320, 45.000 pesetas.

Una caladora batidora, marca «Pou Prat», modelo G 29250, de 100 kilogramos, 30.000 pesetas.

Una homogeneizadora, tipo D. M. V. 801, y un filtro de placas, 35.000 pesetas.

Una máquina de cerrar ampollas, marca «Macorra», 45.000 pesetas.

Dos reactores, marca «Afora», números 68.207 y 43.359, 60.000 pesetas.

Un viscosímetro, 15.000 pesetas.

Un congelador marca «Zanussi», 10.000 pesetas.

Dos básculas manuales, 6.000 pesetas.

Una báscula industrial, 10.000 pesetas.

Ocho ollas de acero inoxidable, marca «Aza», cinco de 25 kilogramos, dos de 50 kilogramos y una de 100 kilogramos, 16.000 pesetas.

Total: 332.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 24 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22

caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Cuenca, número 40, Parla, a cargo de Juan Roncero Duro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.561)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.186 de 1981, ejecución número 115 de 1982, a instancia de Baltasar Villajos Corralero, contra «Quivexlán, Sociedad Limitada», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una capsuladora manual, 10.000 pesetas.

Una dosificadora número 1.874, 25.000 pesetas.

Una máquina desionizadora de la serie 100/71, 25.000 pesetas.

Una tricilíndrica, marca «Talleres Miralles» tipo 6176 M, número 320, 45.000 pesetas.

Una caladora batidora, marca «Pou Prat», modelo G 29250, de 100 kilogramos, 30.000 pesetas.

Una homogeneizadora, tipo D. M. V. 801, y un filtro de placas, 35.000 pesetas.

Una máquina de cerrar ampollas, marca «Macorra», 45.000 pesetas.

Dos reactores, marca «Afora», números 68.207 y 43.359, 60.000 pesetas.

Un viscosímetro, 15.000 pesetas.

Un congelador marca «Zanussi», 10.000 pesetas.

Dos básculas manuales, 6.000 pesetas.

Una báscula industrial, 10.000 pesetas.

Ocho ollas de acero inoxidable, marca «Aza», cinco de 25 kilogramos, dos de 50 kilogramos y una de 100 kilogramos, 16.000 pesetas.

Total: 332.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 24 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22

de marzo, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Desengaño, número 8, a cargo de Julia Garrido.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.559)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolás Palacios Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 3.162 de 1981, se ha acordado citar a «Urbyma, Sociedad Anónima» («Urbanización y Maquinaria, Sociedad Anónima»), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Urbyma, Sociedad anónima» («Urbanización y Maquinaria, Sociedad Anónima»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.088)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.192-93 de 1980, ejecución número 273 de 1981, a instancia de Julián Gómez Moral y otro, contra «Iber-Rubger, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, número 1, Madrid, sita en el término de Alcalá de Henares, km. 26,400 de la carretera Nacional II, al sitio conocido por Bañuelos, hallándose inscrita dicha finca en el mencionado Registro de la Propiedad, a los tomos 135, 136 y 2.899, folios 209, 46 y 211, respectivamente, de dichos tomos, finca número 6.660.

Tasada en 99.441.440 pesetas.

Consta en autos certificación registral de inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta.—Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones—que siguen de la subasta—es el Banco de Andalucía, calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20.409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, número 1.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.549)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.004-9 de 1979, ejecución número 37 de 1980, a instancia de Andrés Gil Ocaña, contra Lorenzo Ferreras Cuenca, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Rústica.—Parcela de terreno en Valdelecha, donde llaman el Llanillo y sitio denominado el Monte y también Vereda de la Dehesa, de caber cinco hectáreas, veintidós áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Saliente, Dehesa Botal; Poniente, Ventura y Paz Bra Gómez; Norte, la carretera de Ajalvir a Extremera; Sur, Ventura y Paz Bra Gómez.

Tasada en 2.750.000 pesetas.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta.—Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones—que siguen de la subasta—es el Banco de Andalucía, calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20.409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de marzo; en segunda subasta, en

su caso, el día 7 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de mayo señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, número 1.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.550)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.957 de 1980, ejecución 210 de 1980, a instancia de Urbano Sánchez Tejedor, contra Francisco Vialba Bancalero, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana. Quince. Piso tercero, letra C, situado en la planta 3.^a, sin contar la baja ni la de semisótano, de la casa número 5, de la calle Amós de Escalante, de Vicálvaro (Madrid), Vicálvaro. Consta de varias habitaciones y servicios. Tiene instalación de agua corriente y luz eléctrica, ocupa una superficie de 62 metros y 7

decímetros cuadrados. Linda: por el fondo, con patio testero; por el frente, con patio lateral y piso tercero, letra B; por la derecha, con piso tercero, letra O; por la izquierda, con medianería de la casa número 3 de la misma calle de su situación. Cuotas: en los elementos comunes del inmueble, seis enteros, catorce milésimas por ciento; y en los gastos de mantenimiento del inmueble, de seis enteros, ciento cuarenta milésimas por ciento.

Tasado en 2.175.000 pesetas. Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones—que siguen de la subasta—es el Banco de Andalucía, calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20.409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya

sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.551)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.573-74 de 1981, ejecución número 96 de 1982, a instancia de Antonio Rivero Calderón, contra «Herederos Antonio Fayos», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana número 8, vivienda número 8. Casa situada en el piso segundo, a la derecha del descansillo de la escalera de la casa de esta capital, barrio La Elipa y en la calle de la avenida Marqués de Corbera, Vicálvaro, señalada con el número 38-C de policía, C-1 del plano general. Es del tipo M, número ciento cincuenta y tres, interior, y consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, distribuidor y terraza. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados. Linda a su frente por un pasillo de entrada, y espalda con patio abierto de entrada a la casa que da a la avenida de Marqués de Corbera; y por la izquierda, con dicha avenida. Su participación es de cinco enteros, cuarenta centésimas por ciento.

Tasado en 2.765.000 pesetas.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones—que siguen de la subasta—es el Banco de Andalucía, calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20.409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 8.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.548)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 17 de 1980, exhorto de Murcia, a instancia de Dolores Padilla Jiménez, contra «Fundiciones Especiales y Sondeos-Construcción» («Safes, Sociedad Anónima»), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tres acondicionadores de aire «Westinghouse», modelo 5000, 105.000 pesetas.

Total: 105.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 24 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Santorcaz, número 4 (Madrid), a cargo de Amadeo Dueñas Brigadano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.-2.546)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fermín Plaza Meneses, contra Vicente Salgado Granado, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.300 de 1982, se ha acordado citar a Vicente Salgado Granado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y al propio citese a confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Vicente Salgado Granado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.404)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Rueda Bien, contra Adolfo del Valle Bañegil, propietario del negocio comercial «Indeval», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.018, se ha acordado citar a don Adolfo del Valle Bañegil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Adolfo del Valle Bañegil, propietario del negocio que gira con el nombre «Indeval», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.407)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Ochoa Chacón, contra «Nordeste de Transportes, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.063 de 1982, se ha acordado citar a «Nordeste de Transportes, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y citese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial; en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a «Nordeste de Transportes, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.402)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Sagredo González y siete más, contra Luis Sagredo Muñoz, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.213 de 1982,

se ha acordado citar a Luis Sagredo Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 1983, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citese para confesión judicial y en caso de no comparecer se tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Luis Sagredo Muñoz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.904)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Esteban Barbero Serrano, contra «Transportes Meridiano, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, registrado con el número 959, se ha acordado citar a «Transportes Meridiano, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Transportes Meridiano, Sociedad Limitada», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.910)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurelina Cruz Valenzuela, contra María Esteso Luis y María Moya Muñoz, en reclamación por cantidad, registrado con el número 952 de 1982, se ha acordado citar a María Esteso Luis y María Moya Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de febrero, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personal-

mente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Esteso Luis y María Moya Muñoz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.914)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José García Gandamio, contra «Grandes Redes Eléctricas, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación por prestaciones, registrado con el número 2.530 de 1982, se ha acordado citar a José García Gandamio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José García Gandamio, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.093)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Ceñal Asensi, contra José Luis Mesía Figueroa y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.841 de 1982, se ha acordado citar a María del Carmen Ceñal Asensi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 1983, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Ceñal Asensi, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.623)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan José Madrid Jurado, contra Benito Pizarro («Peluquería Caballeros Theo»), en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.644 de 1982, se ha acordado citar a don Juan José Madrid Jurado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 1983, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Juan José Madrid Jurado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.354)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio García Cuenca más uno, contra «Riegos y Electrificaciones Ortega, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.850-51 de 1982, se ha acordado citar a «Riegos y Electrificaciones Ortega, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 1983, a las nueve y cuarenta y cinco hora de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Riegos y Electrificaciones Ortega, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.356)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado

de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Aurelia Piñero Bruguera, contra «Uniholding Inversiones y Servicios, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.524-25 de 1982, se ha acordado citar a «Uniholding Inversiones y Servicios, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1983, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Uniholding Inversiones y Servicios, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.355)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Miguel Abarca Mirabet o Carlos de la Vega Alvarez, contra José Enrique Marcos Rodríguez, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.214-15 de 1982, se ha acordado citar a José Enrique Marcos Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 1983, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Enrique Marcos Rodríguez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.278)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Casco Luengo, contra Evaristo Formoso Real, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.106 de 1982, se ha acordado citar a Evaristo Formoso Real, en ignora-

do paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Evaristo Formoso Real, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.943)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Daniel Martínez Quintanilla y cinco más, contra «Forviol, Sociedad Anónima», y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.999-3.004 de 1982, se ha acordado citar a Eugenio Zamora Fernández y Daniel Martínez Quintanilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de marzo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Eugenio Zamora Fernández y Daniel Martínez Quintanilla, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.944)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Sepúlveda Jaque, contra «Bares y Restaurantes, Sociedad Anónima» («Bayresa»), y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.730 de 1982, se ha acordado citar a Juan Manuel Sepúlveda Jaque y «Bares y Restaurantes, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de marzo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y

con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel Sepúlveda Jaque y «Bares y Restaurantes, Sociedad Anónima» («Bayresa»), en su legal representante, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.946)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Martínez Salmerón y uno más, contra «Transfligoute, Sociedad Limitada», y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.007-8 de 1982, se ha acordado citar a «Transfligoute, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Transfligoute, Sociedad Limitada», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.948)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luna Palo, contra «Dilma, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.926 de 1982, se ha acordado citar a «Dilma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Dilma, Sociedad Limitada», en su legal representación, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.949)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Cabezas Gómez, contra «Georgia, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.181 de 1982 se ha acordado citar a «Georgia, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Georgia, Sociedad Anónima» (en su legal representante), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.950)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Alberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Augusto Camacho Moro, contra «Munat», en reclamación por sanción, registrado con el número 3.119 de 1982, se ha acordado citar a Luis Augusto Camacho Moro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de marzo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Augusto Camacho Moro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.951)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Sanz Campos, contra «Bayano y Redondo, Sociedad Limitada», José Redondo Cano y Ramón Bayano, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.004 de 1982, se ha acordado citar a «Bayano y Redondo, Sociedad Limitada», José Redondo Cano y Ramón Bayano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Bayano y Redondo, Sociedad Limitada», José Redondo Cano y Ramón Bayano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.285)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Martín Aranda, contra «Distribuciones Marlex, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.011 de 1982, se ha acordado citar a «Distribuciones Marlex, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Distribuciones Marlex, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.627)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen González Quesada, contra Cándido Gonzalo Rubio, Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 432 de

1982, se ha acordado citar a Cándido Gonzalo Rubio, Ramiro López Rodríguez y Félix Magro Abajo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 1983, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cándido Gonzalo Rubio, Ramiro López Rodríguez y Félix Magro Abajo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.357)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Pizarro Urbina y tres más, contra «Sagasi, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con los números 469-72 de 1982, se ha acordado citar a «Sagasi, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Sagasi, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.094)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Ortega Fernández, contra Manuel Montero San Victoriano, en reclamación por sanción, registrado con el número 3.743 de 1981, se ha acordado citar a Manuel Montero San Victoriano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 1983, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Oren-

se, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ramón Ortega Sanz, en representación de su hijo Antonio Ortega Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.058)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Sánchez Pinés y otro, contra «Celmo, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.745-6 de 1981, se ha acordado citar a «Celmo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Celmo, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.061)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Núñez Lucio, contra «Ambulancias del Sur, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 3.117 de 1982, se ha acordado citar a Manuel Núñez Lucio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 1983, a las diez y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Núñez Lucio, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.064)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Reyes Pérez, contra «Internacional de Limpiezas, Sociedad Anónima», en reclamación por sanción, registrado con el número 3.525 bis de 1981, se ha acordado citar a Francisca Reyes Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisca Reyes Pérez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.096)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Jaime Chavarrí C. de Carvajal, contra «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 3.108 de 1982, se ha acordado citar a Jaime Chavarrí C. de Carvajal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jaime Chavarrí C. de Carvajal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.097)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por el Comité de Funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.069 de 1982, contra el acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, de 13 de septiembre de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las bases de convocatoria publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de 5 de junio de 1982, para proveer, mediante concurso-oposición, siete plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, adscritas al Servicio de Vías y Obras Provinciales.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—14.112)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por doña María Antón Alonso y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.039 de 1982, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en 15 de diciembre de 1981 (denunciándose la mora en 5 de mayo de 1982), sobre asignación del coeficiente 1,7, como Oficiales o Especialistas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—14.113)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Miguel Domínguez Fidalgo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.065 de 1982, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), tomado en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1981 y relativo a la imposición al recurrente de una sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo, así como también, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en 23 de noviembre de 1981.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—14.121)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por doña Dolores Muñoz Fernández y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.114 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Escorial, de 16 de julio de 1982, aprobando las bases de concesiones administrativas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—14.187)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número seiscientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta de los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, por "Banco Pastor, Sociedad Anónima", con don Antonio Colomé Riera y entidad mercantil "Northian Hispania, S. A."; don Juan Bofill Bruguera y don Víctor Manuel Tarruella de Lacour, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, seguidos entre partes: De una, como demandante-apelada, "Banco Pastor, S. A.", representada por el Procurador don Jorge García Prado y defendida por el Letrado señor Galván Cabanas; y de otra, como demandado-apelante, don Antonio Colomé Riera, representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago y defendido por el Letrado don Santiago Segura Ferus, y como demandados-apelados entidad mercantil "Northian Hispania, Sociedad Anónima"; don Juan Bofill Bruguera y don Víctor Manuel Tarruella de Lacour, todos sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta segunda instancia, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Colomé Riera contra la sentencia de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, en los que ha sido actor apelado "Banco Pastor, Sociedad Anónima", y demandados-apelados entidad mercantil "Northian Hispania, Sociedad Anónima"; don Juan Bofill Bruguera y don Víctor Manuel Tarruella de Lacour, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, y condenamos al demandado-apelante don Antonio Colomé Riera a que pague al "Banco Pastor, S. A.", el interés fijado en el artículo novecientos veintinueve-bis de la ley de Enjuiciamiento Civil, computado desde la fecha de la presente resolución, y calculado sobre tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas), e imponemos al demandado mencionado las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación literal al rollo de Sala y la que se notificará en la forma que la Ley previene a los demandados incomparecidos en esta segunda instancia, si en término de cinco días no se pidiese la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jesús Carnicero Espino.— Fernando Menéndez Vives.— Antonio Avendaño Porrúa. (Rubricados.)

Publicación

En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Fernando Menéndez Vives, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico.— José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados incomparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—14.501)

(C.—2.505)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número seiscientos dos de mil novecientos ochenta de los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, por "Sistemas Eléctricos, S. A.", con "Sociedad P. C. B., S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número quince de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante en situación de estrados, "Sistemas Eléctricos, S. A."; y de otra, como demandada-apelante, "Sociedad P. C. B., Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Antonio Navarro Flores, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Navarro Flores, en nombre y representación de "Sociedad P. C. B., S. A.", y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta, cuyos autos principales esta apelación se contrae, haciendo expresa imposición de costas a la parte recurrente, así como de los intereses a partir de esta sentencia, señalados en el artículo novecientos veintinueve-bis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicarán edictos por la incomparecencia de la parte demandada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María Salcedo.— Fernando Menéndez.— Antonio Avendaño.— Miguel Álvarez Tejedor. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Avendaño Porrúa, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.— José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandantes y apelados incomparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—14.502)

(C.—2.506)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número ochocientos quince de mil novecientos setenta y nueve de los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Segovia, por "Casa Zúñiga, S. A.", con doña Milagros Abarca Izquierdo y don Pablo Montero Izquierdo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.— Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes: De una, como demandante-apelante, "Casa Zúñiga, Socie-

dad Anónima", representada por el Procurador don Albito Martínez Díez; de otra, como demandada-apelada, doña Milagros Abarca Izquierdo, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, y de otra, como demandado, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Pablo Montero Izquierdo, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que estimando en parte el recurso interpuesto por "Casa Zúñiga, S. A.", contra la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado de primera instancia de Segovia, con fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, revocando parcialmente la misma, debemos condenar y condenamos al demandado Pablo Montero Izquierdo a que abone a la actora la suma de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesetas, confirmando dicha sentencia en todos los restantes pronunciamientos; y sin hacer expresa declaración de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra asentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicarán edictos por la incomparecencia de don Pablo Montero Izquierdo, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María Salcedo Ortega.— Jesús Carnicero Espino.— Fernando Menéndez Vives.— Antonio Avendaño Porrúa.— Miguel Álvarez Tejedor. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Avendaño Porrúa, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, José Dancausa Gras, certifico.— José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados incomparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—14.503)

(C.—2.507)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número ciento quince de mil novecientos ochenta y uno de los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por don Pedro Villalbilla Serrano y doña Rosario Salamanca Ramírez del Haro, con "La Tribu, S. A.", sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: De una, como demandantes primeros apelantes, don Pedro Villalbilla Serrano, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendido por el Procurador don José Luis de Valle Yturriaga; y doña Rosario Salamanca Ramírez del Haro, sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta segunda instancia; y de otra, como demandada segunda apelante, la Sociedad Mercantil "La Tribu, S. A.", representada por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre y defendida por el Letrado don Emilio Jara Rivas, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que revocando en parte y confirmando en el resto la sentencia de fecha siete

de enero de mil novecientos ochenta y uno, dictada en el presente juicio por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares, y estimando en parte la demanda instada por los actores don Pedro Villalbilla Serrano y doña Rosario Salamanca Ramírez de Haro, de cuyo resto absolvemos a la demandada "La Tribu, S. A.", condenamos a ésta a que satisfaga a aquellos la cantidad de un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos pesetas (1.194.800 pesetas), y, a partir de la fecha de la presente sentencia, los intereses determinados por el artículo novecientos veintinueve-bis de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y la que se notificará en la forma que la Ley previene, si en término de cinco días no se pidiese la personal a la incomparecida doña Rosario Salamanca Ramírez de Haro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Carnicero Espino. — Antonio Avendaño Porrúa. — Francisco Javier Ruiz Ocaña. — Miguel Álvarez Tejedor. (Rubricados.)

Publicación

En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Miguel Álvarez Tejedor, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandantes y apelantes incomparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—14.504) (C.—2.508)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número ciento noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno de los autos de juicio incidente seguidos en el Juzgado de primera instancia número once de esta capital por doña Petra Hernando Sanz con don Mariano Enrique Santirso y Peloteche y el excelentísimo señor Fiscal, sobre separación conyugal, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de separación conyugal, procedentes del Juzgado de primera instancia número once de los de Madrid, seguidos entre partes: De una, como demandante-apelante, doña Petra Hernando Sanz, representada por la Procurador doña María Cristina Huertas Vega y defendida por la Letrado doña Lucía Cordero Cuesta; y de otra, como demandado-apelado, don Mariano Enrique Santirso Peloteche, sin representación ni defensa por su incomparecencia en este segunda instancia, con la intervención del excelentísimo señor Fiscal, sobre separación conyugal.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Petra Hernando Sanz contra la sentencia de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y uno, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número once de los de Madrid, en los que ha sido demandado-apelado don Mariano Enrique Santirso Peloteche, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo

de Sala y la que se notificará en la forma que la Ley previene al incomparecido don Mariano Enrique Santirso Peloteche, si en término de cinco días no se pidiese la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Carnicero Espino. — Fernando Menéndez Vives. — Antonio Avendaño Porrúa. (Rubricados.)

Publicación

En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Fernando Menéndez Vives, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados incomparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—14.505) (C.—2.509)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y uno de los autos de juicio de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Guadalajara, por don Joaquín Gómez Gómez, contra don Ramón Llorente Vacas y don Jesús Carlavilla Jimeno, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, seguidos entre partes: De una, como demandante-apelante, don Joaquín Gómez Gómez, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui y defendido por el Letrado don José Luis Bertaimio Acuña; y de otra, como demandado-apelado, don Ramón Llorente Vacas, representado por el Procurador don Albito Martínez Díez y defendido por el Letrado señor Martínez García; y don Jesús Carlavilla Jimeno, sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta segunda instancia.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Joaquín Gómez Gómez, contra la sentencia de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, en el presente procedimiento, en el que ha sido parte don Ramón Llorente Vacas y don Jesús Carlavilla Jimeno, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, sin hacer expresa imposición de costas en la primera instancia, e imponiendo al apelante las causadas en la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación literal al rollo de Sala y la que se notificará en la forma que la Ley previene, si en término de cinco días no se pidiese la personal al incomparecido don Jesús Carlavilla Jimeno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Carnicero Espino. — Fernando Menéndez Vives. — Antonio Avendaño Porrúa. — Antonio Martínez Carrera. (Rubricados.)

Publicación

En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Fernando Menéndez Vives, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados-apelados incomparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—14.506) (C.—2.510)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía número mil cuatrocientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, seguido en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, a instancia de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle de Apolonio Morales, número tres, de Madrid, contra otros y la compañía mercantil "Abaco, S. A.", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Almendralejo (Badajoz), calle de Ricardo Romero, número cuarenta y nueve, hoy en desconocido paradero y domicilio, sobre reclamación de trescientas treinta y seis mil treinta y cinco pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas, por resolución de esta fecha se acordó decretar el embargo, como de su propiedad, del departamento número veinte, planta baja del edificio sito en la calle de Apolonio Morales, número tres, de Madrid, inscrito en el Registro de la Propiedad número siete, al tomo 815, libro 391, inscripción segunda, folio 246, finca núm. 22.855, la cual queda afecta y a responder de las responsabilidades exigidas en el procedimiento citado.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida entidad condenada, y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.494)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Copozo, Sociedad Cooperativa Limitada", representada por la Procurador señora Benítez Rodríguez, contra don Pedro Becerra Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Gómez-Chaparro. — Juzgado de primera instancia número dos. — Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta: Unase el anterior escrito a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas, y como se solicita, sin previo requerimiento personal al demandado don Pedro Becerra Peral, se declara embargado como de la propiedad del mismo el piso segundo, letra E, del bloque o torre número ocho, sitio de la Serna, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 2.875, libro 713, folio 248, finca número 52.585, que responderá de la suma de trescientas treinta y cinco mil doscientas setenta y tres pesetas (335.273 pesetas) de principal y cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas) para intereses, gastos y costas.

Cítese de remate a dicho demandado por medio de edictos que se insertará uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio

público de costumbre de este Juzgado, para que en término de nueve días se persone en los autos a oponerse a la ejecución, si le conviniera, en cuyo acto se serán entregadas las copias simples presentadas de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y requiriéndole por medio de indicados edictos al pago de las responsabilidades reclamadas.

Y también como se pide, notifíquese a la esposa del demandado, doña Ana García García, por medio de expresados edictos la existencia de este procedimiento y el embargo trabado sobre el piso antes descrito, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, despacho que se entregará para su curso a la Procurador señora Benítez Rodríguez.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. R. G. Chaparro. — Ante mi: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación, requerimiento y citación de remate a don Pedro Becerra Peral, y de notificación a la esposa del demandado, doña Ana García García, a esta última a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). (A.—45.542 - T.)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número seiscientos setenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Manuel Jesús Vidal López, contra doña Sauria Ransanz Simal y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos por mi, Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos de juicio de menor cuantía número seiscientos setenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de don Manuel Jesús Vidal López, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra doña Sauria Ransanz Simal, don Daniel Frías Ransanz, doña María Frías Ransanz, don Antonio Frías Ransanz, doña Carmen Frías Ransanz, don Joaquín Frías Ransanz y don Restituto Frías Ransanz, declarados en rebeldía, sobre declaración de dominio.

Fallo

Que estimando la demanda, declaro que la finca que en ella se describe es propiedad del actor, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese en la forma prevenida para la rebeldía.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Sauria Ransanz Simal y doña María, don Antonio y don Restituto Frías Ransanz, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente cédula en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). (A.—45.522)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En méritos de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número mil trescientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Fasa Renault, S. A.", contra don Alejandro Caballero Fernández, vecino de Madrid, calle de la Espada, número catorce, en reclamación de veintidós mil ochenta pesetas de principal y veinte mil pesetas más para intereses y costas, por medio de la presente cédula se cita de remate a dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en término de nueve días pueda comparecer en dicho procedimiento por medio de Abogado y Procurador, bajo

apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación procesal de rebelión y seguirá el pleito su curso, notificándole en los estrados del Juzgado las providencias que se dicten.

Al mismo tiempo se le hace saber que por ignorarse su domicilio, sin previo requerimiento se ha trabado embargo sobre el vehículo "Renault", modelo R-4 FSA, matrícula M-5041-CF, como de su propiedad y a responder de las sumas reclamadas.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.539 - T.)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente se hace saber a don Maximiliano Prieto Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos estuvieron en Madrid, calle de María Ignacia, número uno, tercero C, y en Majadahonda, calle del Arcipreste de Hita, número uno, bajo, que en el juicio ejecutivo número ochocientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y dos-B-uno, seguido contra él en este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, a instancia de "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate y dirigida por el Letrado señor Oria Fernández, contra don Maximiliano Prieto Rodríguez, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Maximiliano Prieto Rodríguez, y con su importe, entero pago a "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, S. A." de la cantidad principal reclamada de trescientas setenta y tres mil siete pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificación por edictos o pedirse la notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo, José de Asís Garrote (Firmado y rubricado).

Asimismo, por el presente se hace saber a doña María Luisa Morán Corona, esposa del demandado, que en este juicio arriba descrito se han embargado a su marido, entre otros bienes, el piso sito en Madrid, calle de María Ignacia, número uno, tercero C, y el de Majadahonda, calle del Arcipreste de Hita, número uno, bajo A, a fin de que en el plazo de seis días pueda ella alegar cuanto estime conveniente a su derecho.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.562)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por medio del presente hago saber: expediente número trescientos veintiuno de mil novecientos ochenta y dos-A-uno, seguido en este Juzgado sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil "Talleres Gráficos Alonso, S. A.", domiciliada en Fuenlabrada (Madrid), carretera de Vidaviciosa de Odón a Pinto, Km. 15,180, dedicada al sector de artes gráficas, se ha aprobado el convenio presentado en el mismo y formulado con fecha veinticin-

co de octubre de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario de esta capital, don Carlos Hornillos Escribano, al número tres mil ochocientos setenta y cuatro de su protocolo, al que han prestado su conformidad y asentimiento en cantidad superior a los tres cuartos del total pasivo los acreedores, el que en su integridad se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de quien pudiera interesarse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.506)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cien de mil novecientos ochenta y uno-B-dos, a instancia de "Oriental, S. A.", representada por el Procurador don Emilio García Fernández, contra "Sport Moda, S. A.", sobre reclamación de ochocientos seis mil quinientas cinco pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada y que son los siguientes:

Tres abrigos de paño y punto, tasados en seis mil novecientos setenta y cinco pesetas.

Veinte chaquetones de paño y guateados, en dieciséis mil pesetas.

Cincuenta cazadoras de paño y guateadas, en cincuenta mil pesetas.

Mil pantalones de diversas calidades y modelos, en cuatrocientas mil pesetas.

Doscientos vestidos de señora, de diversas calidades y modelos, en sesenta y cinco mil pesetas.

Quinientos jerseys de punto, de diversas tallas y modelos, en ciento treinta y siete mil quinientas pesetas.

Cuatrocientas camisas de tergal, de diversas tallas y modelos, en ochenta mil pesetas.

Quinientas faldas de señora, de diversas calidades y modelos, en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Cuatrocientas camisetas de algodón, de diversas tallas y modelos, en cuarenta mil pesetas.

Quince percheros, de dos metros de largo cada uno, en cuarenta y cinco mil pesetas.

Una estantería, de madera, de una pieza de ocho metros de larga, en ocho mil pesetas.

Dos mesas, de oficina, de 1,5 metros de larga por 1 de ancho, en ocho mil pesetas.

Una máquina de escribir, manual, "Hispano Olivetti", línea 90, carro normal, tasada en ocho mil pesetas.

Una sumadora, marca "Olivetti", eléctrica, tasada en seis mil pesetas.

Una mesa, de despacho, de dos metros de larga por uno de ancha, de armadura metálica, con dos cuerpos de cajones metálicos, en doce mil pesetas.

Un mueble, fichero y archivador, a juego, de dos metros de largo por sesenta centímetros de ancho, tasado en doce mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día dos de febrero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.500)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de mayor cuantía número mil quinientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y uno-G-dos, ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don José Antonio García Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número mil quinientos ochenta y uno-G-dos de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de doña Josefa Izquierdo Martín, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Madrid, representada por la Procurador doña Matilde Marín Pérez y defendida por el Letrado don Alfonso Pérez Martínez, contra doña María Díaz Díaz, mayor de edad, viuda; doña Cristina, doña Tomasa, don Fernando y doña Rosa Maroto Díaz, todos ellos mayores de edad, con domicilio todos en Aravaca, calle Flores, número cinco (hoy calle Boyero), todos ellos representados por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa y defendidos por el Letrado señor Chaves González, y contra los ignorados herederos de don Valentín Maroto Torrejón, que han sido declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, a pesar de estar citados por medio de edictos, sobre declaración de derechos; y...

Resultando...

Considerando...

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de legitimación activa alegada por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de doña María Díaz Díaz; doña Cristina, doña Tomasa, don Fernando y doña Rosa Maroto Díaz, desestimando igualmente la demanda presentada por la Procurador doña Matilde Marín Pérez, en nombre y representación de doña Josefa Izquierdo Martín, y estimando parcialmente la reconvencción formulada por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, en la representación ya indicada, debo declarar y declaro:

Primero

Que procede abrir una puerta en el pasillo frente a la que hay en el local comercial y de igual tamaño que ésta, y en el caso de que este punto no fuera técnicamente posible, realizarla aproximándose a la puerta de entrada a la calle Boyero.

Segundo

Que los gastos de apertura de esa puerta serán por cuenta de la parte demandada.

Tercero

Cerrar la puerta existente en la última parte del pasillo, siendo también los gastos de esta obra por cuenta de los demandados, condenando expresamente a la actora a permitir la realización de tales obras.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas del juicio, tanto de la demanda principal como de la reconvencción.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y en cuanto a los demandados declarados en rebeldía, ignorados herederos de don Valentín Maroto Torrejón, les será notificada la presente en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—José Antonio García Aguilera y Bazaga (Firmado y rubricado).

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, celebrando audien-

cia pública en el día de su fecha.—Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; doy fe.—José Antonio Enrech Salazar (Firmado y rubricado).

Y para que conforme a lo acordado sirva de notificación por edictos a los demandados ignorados herederos de don Valentín Maroto Torrejón, expido y firmo la presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.541 - T.)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en el expediente número mil setecientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Aguilar, S. A. de Ediciones", dedicada al negocio de editorial, con domicilio social en esta capital, calle de Juan Bravo, número treinta y ocho, y con agencias de ventas en Sevilla, calle de García de Vinuesa, número treinta y cinco; en Barcelona, calle de Lauria, número treinta y tres; en Valencia, calle de Burriana, número cuarenta; en Bilbao, calle de la Alameda de San Mamés, número treinta y ocho, y en Málaga, calle de Esperanto, número diecinueve, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de la referida suspenso.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el diario "El País" de esta capital.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.538 - T.)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramitan autos ejecutivos con el número ochocientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete-O, promovidos por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Juan de Ramón González y su esposa doña Isabel Viller Sánchez sobre pago de diez mil ciento seis pesetas con dos céntimos de principal y cinco mil pesetas para intereses, gastos y costas, en los que he acordado en providencia de esta misma fecha, por medio del presente, hacer saber la existencia del procedimiento y traba efectuada sobre el piso segundo derecha de la calle de la Manzana, número diecinueve, de Madrid, al acreedor posterior, don Albino García Calvo, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, si bien al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de dicha finca, si le conviniera, o satisfacer antes del remate las responsabilidades reclamadas en el presente procedimiento.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.581)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número mil setecientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho se sigue expediente promovido por "Hidroeléctrica Española, S. A.", sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de:

Una parcela de terreno contiguo al solar en Madrid, Carabanchel Bajo, que linda: Por su frente, en línea de siete metros, con calle de San Francisco; por su derecha o Sur, en línea de veintitrés ochenta metros; por su espalda o Este, en línea de siete metros, con solar de la finca matriz, y por su izquierda o Norte, en línea de veintidós noventa metros, con terrenos del Marqués de Valdemediano.

que afecta una proyección horizontal de un cuadrilátero irregular de ciento sesenta y cinco metros cuadrados seis decímetros también cuadrados, o sea, dos mil ciento veintiséis pies cuadrados, y que está inscrito a nombre de la entidad solicitante en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital al tomo 56, folio 136 vuelto, y es la finca 5.721, y cuya parcela objeto de inscripción contigua a la descrita es de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros también cuadrados, que fue adquirida por documento privado por la actora a don Francisco Paimo Jiménez y don Joaquín Armengot Armengot.

Y para que sirva de citación a doña Dolores Armengot Coca, para que pueda, si la conviniere, comparecer en el expediente en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga, se expide la presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.568)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, en el número doscientos ochenta de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el "Sindicato de Obligacionistas de Naviera Aznar, S. A.", contra "Naviera Aznar, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo hipotecario de doscientos millones de pesetas de principal, con más intereses pactados y costas, con garantía sobre la casa número dos de la calle de Ibañeta, de Bilbao, en cuyos autos, según la certificación registral aportada, de acuerdo con lo que dispone la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, aparece con posterioridad a la inscripción de hipoteca que se ejecuta, otra constituida por la entidad "Naviera Aznar, S. A.", a favor de los tenedores presentes y futuros de ocho mil obligaciones hipotecarias emitidas en el acto del otorgamiento de la escritura otorgada en Bilbao el uno de junio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario don José Ignacio del Valle Llaguno, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Bilbao en veinte de octubre del mismo año, en el libro 1.331 de Bilbao, folio 190, finca número 7.871, inscripción novena, al portador, de cincuenta mil pesetas nominales cada una, por un importe total de cuatrocientos millones de pesetas de sus intereses de los dos últimos años transcurridos y la parte vencida de la anualidad corriente al diez por ciento anual y del cinco por ciento del importe de la emisión para costas y gastos por plazo de seis años.

En los mencionados autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer saber la existencia de los mismos a los mencionados tenedores presentes y futuros de las mencionadas ocho mil obligaciones hipotecarias, a los efectos determinados en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para que dicha notificación tenga lugar, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.544 - T.)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en las diligencias preparatorias de ejecución para cobro de cinco millones novecientos mil pesetas, número mil cuatrocientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el

Procurador señor Delgado, en nombre de don Faustino Palafox Recuero, contra "Caja Interprovincial de Crédito, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, por la presente se cita por segunda vez al legal representante de dicha entidad demandada para que el día veinticinco de enero próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a fin de reconocer como suya y legítima la firma que aparece puesta en la letra de cambio presentada a la demanda, y, en su caso, la certeza de la deuda representada por dicha cambial, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma a los efectos de la ejecución.

Dado en Madrid para publicar, dado el ignorado paradero de la entidad demandada, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.605)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos a los que luego se hará referencia, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado número ocho de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se promovieron por don Luis Regino Martínez Cuadrado, mayor de edad, casado, de esta vecindad, al que defiende el Abogado don Carlos Díaz Rozas y representa el Procurador don Francisco Reina Guerra, figurando como demandados don Emilio Fernández Arias, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, que está defendido por el Abogado don Jaime J. Retuerta y representado por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, y don Manuel Serrano Martín, mayor de edad, soltero, mecánico, de esta vecindad, que no ha comparecido en autos, y por cuya razón se encuentra declarado en situación procesal de rebeldía, y las actuaciones respecto al mismo se entienden con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación procesal de don Luis Regino Martínez Cuadrado, contra don Emilio Fernández Arias, al que representa el Procurador don Rafael Delgado Delgado, y contra don Manuel Serrano Martín, declarado en rebeldía, debo absolver y absolver de dicha demanda a este último demandado, y condeno al primero, don Emilio Fernández Arias, a pagar al actor la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, todo ello sin hacer declaración sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado señor Serrano Martín, le será notificada en los estrados y por medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora, y previa manifestación de su actual domicilio, se solicite dentro del plazo de cinco días su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Manuel Martínez Pereda Rodríguez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Aquilino Sánchez Medina. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Serrano Martín, expido la

presente que firmo en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.613)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número mil siete de mil novecientos ochenta y dos-D, a instancia del Procurador señor Pinilla, en nombre de "Renault Financiaciones, S. A.", contra don Manuel González Pérez, sobre pago de sesenta y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas de principal y cincuenta mil pesetas de costas, por el presente se cita de remate a dicho demandado para que dentro del término de nueve días pueda comparecer en autos y oponerse a la ejecución, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, haciendo constar que se ha procedido al embargo de bienes del deudor sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.632 - T.)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Sefisa Entidad de Financiación, S. A.", contra don José Ramón Mosquera Varela, en los que por providencia de este día se ha dispuesto la notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, que es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Sefisa Entidad de Financiaciones, S. A.", representada por la Procuradora señora Bermejillo y dirigida por el Letrado don Manuel Savañ Sárez, contra don José Ramón Mosquera Varela, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Ramón Mosquera Varela, y con su importe, íntegro pago a "Sefisa Entidad de Financiaciones, Sociedad Anónima" de la cantidad principal reclamada de veinte mil ciento sesenta pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Santiago Bazarra (Firmado y rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.501)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor

Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número mil setecientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de derechos y otorgamiento de escritura pública de compraventa, instado por doña Ana María Alvarez Cienfuegos Mercadal, representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra la compañía mercantil anónima "Almanzora, S. A.", actualmente en ignorado domicilio y paradero, se emplaza a la representación legal de expresada demandada para que en el término improrrogable de nueve días siguientes a la fijación o publicación de este anuncio comparezca en dichos autos, personándose en forma legal, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifica.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente que firmo en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.520)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.567 de 1978, se tramita de oficio expediente de prevención de abintestato por el fallecimiento de doña María Dolores Fernández García, hija de Vicente y de Josefa, nacida en Irún el día 17 de marzo de 1923 y fallecida en Madrid el día 27 de septiembre de 1978, de estado soltera, funcionaria y con domicilio que lo tuvo en Madrid, paseo de San Illán, número 25, tercero derecha, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.

En virtud de lo anterior, por medio del presente se anuncia su muerte sin testar y se llama a los ignorados herederos o causahabientes de la difunta o a quienes se crean con derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días a reclamarla.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.535)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, en los autos que se dirá, ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número seiscientos de mil novecientos setenta y nueve-M de registro, seguido entre partes: Como demandante, don Manuel Muñoz y Díaz-Pines, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco y dirigido por el Letrado don Gonzalo Alvarez-Mallo; como demandados, don Saturnino Castañeda Torio, "Ozen, S. A.", ambos en ignorados paraderos, y don Luis Aragonés Suárez, domiciliado en Alcobendas, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguirla adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los demandados don Saturnino Castañeda Torio, "Ozen, S. A." y don Luis Aragonés Suárez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Manuel Muñoz y Díaz-Pines de la cantidad de dos millones ochocientos noventa y tres mil trescientas treinta y tres pesetas, importe del principal que reclama, los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de lo demandados, se notificará

en estrados y además por edictos, si el actor no solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fe.—José Tomé (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados en ignorados paraderos "Ozen, S. A.", en la persona de su representante legal, y don Saturnino Castañeda Torio, se expide la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.546 - T.)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número mil ochocientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, que en dicho Juzgado se tramita a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra, entre otros, don Pedro Olivares Pérez, cuyo domicilio en Madrid se desconoce, sobre reclamación de trescientas setenta y siete pesetas, se acordó emplazar a medio de edictos a dicho demandado para que en el término de nueve días se persone en dichos autos y conteste en forma a la demanda, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley, haciéndose constar que obran en la Secretaría de este Juzgado las oportunas copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al indicado demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.497)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que luego se dirá se ha dictado la tasación de costas que a continuación se fotocopia, a cuyo pago está obligado el rematante don Esteban Manuel Torralba Forero, corespondiente a la subasta en quiebra celebrada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Juzgado de primera instancia número diecinueve.—Plaza de Castilla.—Madrid. Proc. jud. sum. artículo ciento treinta y uno.—Autos L. Hipotecaria número mil ciento ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Latino, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don José Ortín Cerdán y otro.

Liquidación de intereses y tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que antecede, y a cuyo pago está obligado el rematante don Esteban Manuel Torralba Forero, subasta en quiebra celebrada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Pesetas

Letrado	10.000
Procurador:	
Tres just. presentados	129.460
Artículo 70	2.114
Artículo 62 (3)	2.925
Artículo 57-3.º	460
D. G. 7.º	850
Total	135.809

Pésetas

Tasas:	
Artículo 77 1.º 2.º periodo	1.315
D. G. 5.ª y 6.ª	1.350
Artículo 64-3.º	360
Pól. Mut. Jud.	675
Total	3.700
Total	149.509

Asciende la anterior liquidación de intereses y tasación de costas a la expresada cantidad de ciento cuarenta y nueve mil quinientas nueve pesetas, salvo error u omisión.

En Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Pedro Abizanda Chordi (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado rematante, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, dándole vista de la misma por término de tres días, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.540 - T.)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintiuno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, sexto, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número mil ochocientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-L, de doña María del Carmen Martín Martín, hija de Manuel y Presentación, natural de Saucelle (Salamanca), de la que se reclama la herencia para sus hermanas doña María Soledad, doña María Teresa y doña Flora Martín Martín, lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer a reclamar la herencia ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en los lugares acordado se expide el presente edicto que firmo en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.561)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente número mil novecientos ochenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio promovida a instancia de don Manuel Hernández de Avilés, representado por el Procurador señor García Porras, contra doña María Mercedes Patiño Fernández, la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se la emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.523)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos número 712 de 1982, sobre divorcio, a instancia del Procurador designado de oficio señor Parra

Ortún, en nombre y representación de doña Isabel Galera Valor, contra don Alhagi Bs Colley, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordado la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandado don Alhagi Bs Colley a fin de que en término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que lo deberá verificar asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que las copias simples presentadas de la demanda y documentos acompañados a la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1982. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.536)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, y con el número mil trescientos seis de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente sobre adopción plena del menor Raúl Hernández García, a instancia de don Raúl Bueso Pérez y doña Rosa Vélez Martín, en el que ha sido acordada la publicación del presente, por medio del cual se cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación a la madre del pretendido adoptado, doña Antonia Hernández García, a fin de ser oída sobre la pretensión de adopción plena instada por los solicitantes, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.507)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Que por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos con el número 988 de 1981, seguidos a instancia de doña Encarnación Fernández Díaz, representada de oficio por la Procurador señora Sánchez Rodríguez, contra don Manuel de Rivero y Rivero, que se encuentra en ignorado paradero, sobre demanda de separación conyugal, en los cuales se ha dictado sentencia, acordándose la notificación de la misma al demandado, y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de noviembre de 1982. El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, habiendo visto los autos sobre demanda de separación conyugal, seguidos a instancia de doña Encarnación Fernández Díaz, representada de oficio por la Procurador doña Rosario Sánchez Rodríguez y defendida por el Letrado don Lorenzo Sedano Sanlloriente, y contra don Manuel de Rivero y Rivero, en situación de rebeldía en los presentes autos; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procurador señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de doña Encarnación Fernández Díaz, contra don Manuel de Rivero y Rivero, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.—Que igualmente debía acordar y acordaba que por la rebeldía de don Manuel de Rivero y Rivero corresponde notificarle esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para el demandado que se encuentra en rebeldía, la notificación de la sentencia, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.562)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número mil cuatrocientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos-P, a instancia de doña Josefa Llamas Regino, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en demanda de divorcio de su esposo don Miguel Salceín Pellicer, a quien por su desconocido paradero por medio del presente se notifica la existencia del indicado procedimiento y se le emplaza para que en el término de veinte días se persone en forma en dichos autos y conteste a dicha demanda, de la que se le da igualmente traslado, bajo el apercibimiento de que si no lo hicere o alegare justa causa que se lo impida podrán pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma expido y libro el presente para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.495)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de demanda de divorcio número 1.927 del año de 1982, promovido a instancia de la Procurador señora Gómez Telles, designada de oficio, en nombre y representación de doña Jacinta Pérez Zulla, contra don Francisco Jacovi Serrano, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare causa que lo impida será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.553)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio, bajo el número mil ciento setenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos-P, a instancia de don Francisco Javier Flores Alvajar, representado por la Procurador señora López Arquero, contra doña María Cruz Sánchez Andrade, en cuyos autos ésta se encuentra rebelde, habiendo recaído en los presentes autos sentencia en fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por causa de divorcio, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don

Francisco Javier Flores Alvajar y doña María Cruz Sánchez Andrade, el día veintuno de enero de mil novecientos setenta, inscrito en el Registro Civil del Distrito de Congreso al tomo 132, página 417. Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial. Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil del Distrito de Congreso (Madrid), en que consta inscrito el matrimonio; líbrense carta-orden. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde por edictos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Cruz Sánchez Andrade, actualmente en paradero desconocido, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.503)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Antonio García-Galán López, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento de divorcio número ochocientos trece de mil novecientos ochenta y dos, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid, los autos seguidos con el número ochocientos trece de mil novecientos ochenta y dos, sobre disolución de matrimonio por divorcio, a instancia de doña Florentina Martil García, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Madrid, calle de Marcelo Usera, número ciento cuatro, representada por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez, contra don Valentín Méndez Zurdo, mayor de edad, en ignorado paradero, declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Florentina Martil García y don Valentín Méndez Zurdo el día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, inscrito en el Registro Civil del Puente de Vallecas al tomo 68, página 527. Y debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

Primera

Los hijos del matrimonio, menores de edad, César y Valentín Méndez Martil, quedarán bajo la custodia y guarda de la madre, quien ejercerá sobre ellos las funciones derivadas de la patria potestad, de la que expresamente se priva al padre Valentín Méndez Zurdo.

Segunda

Valentín Méndez Zurdo contribuirá a los alimentos de sus hijos con la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, una vez sea habido.

Tercera

La disolución del régimen económico matrimonial.

Una vez firme anótese esta resolución en el Registro Civil del Puente de Vallecas y Buenavista, de Madrid, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos; líbrense cartas-órdenes.

Sin hacer expresa imposición de costas causadas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda.—Firmado y rubricado.—Sellado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda íntegramente con su original a que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—45.601)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio seguido ante este Juzgado, bajo el número novecientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, instado por el Procurador señor Velasco Fernández, en nombre y representación de doña María del Carmen Ansotegui Cueto, contra don Felipe Humberto Barroeta Muñoz, actualmente en paradero desconocido, ha recaído sentencia en fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio que se formula, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña María del Carmen Ansotegui Cueto y don Felipe Humberto Barroeta Muñoz el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, inscrito en el Registro Civil del Distrito de Buenavista (Madrid) al tomo 177, página 316. Y debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

Primera

El hijo del matrimonio menor de edad, Humberto Armando, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá sobre él la patria potestad de la que se priva expresamente al padre.

Segunda

En ejecución de sentencia, habido que sea el demandado, se determinará su contribución a los alimentos del hijo menor de edad.

Tercera

La disolución del régimen económico matrimonial.

Condenando a las partes a estar y pasar por estas declaraciones.

Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil de los Distritos de Buenavista y Universidad (Madrid) en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos; líbrense cartas-órdenes.

Sin hacer expresa condena en las costas.

Notifíquese esta resolución por edictos al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Al objeto de que le sea notificada la sentencia mediante la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.606)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de Madrid, en autos de divorcio, seguidos bajo el número mil novecientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña María Blanca Rico Herrero, representada por el Procurador don Javier Domínguez López, ha dictado con esta fecha providencia, en la que se ha acordado el emplazamiento del demandado don Claudio Luis Cervera Ruiz para que en término de veinte días comparezca en autos asistido de Letrado y representado por Procurador, si conviniere a su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—45.543 - T.)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Antonio García-Galán López, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento de divorcio número ochocientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y dos, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Visto por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid, los presentes autos originales de divorcio número ochocientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador don Julio A. Tinaquero Herrero, en nombre y representación de doña Amparo Javierre Torralba, y contra don Angel Azagra Azagra; y...

Fallo

Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio por divorcio formulada, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por doña Amparo Javierre Torralba y don Angel Azagra Azagra el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscrito en el Registro Civil de Zaragoza al tomo 118, folio 139.—Se declara disuelto el régimen económico matrimonial.—Una vez firme esta sentencia, anóteses esta resolución en el Registro Civil de Zaragoza en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de las hijas; líbrense exhorto.—Sin hacer expresa condena en costas.—Notifíquese esta resolución al demandado por edictos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda (Firmado y rubricado).—Sellado. Lo testimoniado concuerda íntegramente con su original a que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y notificación al demandado rebelde en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—45.569)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 189 de 1981, sobre demanda de separación conyugal, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de mayo de 1982.

El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, habiendo visto los autos registrados con el número 189 de 1981, a instancia de doña María del Carmen de Torres Velasco, natural de Burujón (Toledo), hija de Pedro y de María, casada, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de Espronceda, número 43, portería, representada de oficio por la Procuradora doña Margarita Goyanes González Caselles y asistida de la Letrada de oficio doña María Angeles Luis Antón, contra don Tomás Mejía del Campo, natural de Madrid, hijo de Tomás y de Dolores, y con domicilio desconocido, el cual ha sido declarado en rebeldía, sobre de-

manda de separación conyugal, y el Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que dando lugar a la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, señora Goyanes-González Caselle, en nombre y representación de doña María del Carmen Torres Velasco, según designación de oficio, contra don Tomás Mejía del Campo, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1.º La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá efectuarse en ejecución de sentencia.—Quedan revocados todos los poderes y consentimientos que se hubieran otorgado los cónyuges. Los bienes de la sociedad legal de gananciales serán administrados por la esposa, necesitando autorización de su cónyuge o del Juzgado para la enajenación de los mismos o para los actos que excedan de la mera administración, debiendo formar inventario a entregar al Juzgado en el plazo más breve posible.

2.º Los hijos del matrimonio quedarán bajo la custodia y potestad de la esposa, con el derecho de visita a favor del otro progenitor que libremente establezcan los padres o, en su defecto, el que establezca el Juzgado.

Una vez firme esta sentencia se remitirá testimonio del fallo y de sus números 1 y 2 para su anotación marginal en las inscripciones donde coste el matrimonio, así como el nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñoz y Goñi. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su pronunciamiento; doy fe.—Firmado: Julio M. Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Tomás Mejía del Campo expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1982, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—2.552)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre demanda de divorcio, con el número cuatrocientos diecisiete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña María Dolores Lanchas Ruiz, representada por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, contra don Arturo Hurtado López, declarado en rebeldía, habiéndose dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, habiendo visto los presentes autos tramitados con el número cuatrocientos diecisiete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña María Dolores Lanchas Ruiz, mayor de edad, casada, funcionaria y con domicilio en la avenida del Manzanares, número noventa y ocho, de esta capital, representada por el Procurador de los Tribunales señor Requejo y Pérez de Soto, contra don Arturo Hurtado López, natural de Madrid, hijo de Arturo y de Amparo, mayor de edad, casado y con domicilio desconocido, siendo declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de doña María Dolores Lanchas Ruiz, contra don Arturo Hurtado López, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales, y en especial:

Primero

El hijo menor de edad quedará bajo la custodia y patria potestad de la madre, debiendo ser consultado el otro progenitor en cuantos asuntos de interés se presenten, resolviendo el Juez en caso de discrepancia entre ambos padres. Se reconoce al cónyuge con el que no conviva el hijo el derecho de visita que libremente acuerden los padres y, en su defecto, el que determine el Juzgado.

Segundo

La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia. Quedan revocados todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Remítase testimonio de esta sentencia, una vez firme, a los Registros Civiles donde conste el matrimonio de los cónyuges, así como el nacimiento del hijo José María.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel López-Muñiz. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su pronunciamiento; doy fe.—Firmado: Julio M. Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Arturo Hurtado López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.934)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número ciento veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid, habiendo visto los autos número ciento veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, sobre divorcio, seguidos a instancia de don Teodoro Galán Martín, mayor de edad, casado, con domicilio en Dortmund (Alemania), con pasaporte español número EA177033, asistido por el Letrado don Joaquín Ruiz Jiménez y representado por el Procurador don José Muñoz Ramírez, contra doña Antonia Herrero Serrano, mayor de edad, casada y declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Muñoz Ramírez, en nombre y representación de don Teodoro Galán Martín, contra doña Antonia Herrero Serrano, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Remítase testimonio del fallo al Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Antonia Herrero Serrano, expido y firmo el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.496)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente a instancia del Procurador don Francisco Pomares Ayala, en nombre de la entidad "Electrónica Herveil, S. A.", con domicilio social en Alcobendas, calle da la Granja, sin número, Polígono Industrial, en cuyo expediente y por providencia de hoy se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos a dicha entidad, habiéndose nombrado como interventores a los Profesores Mercantiles don Gregorio Mingot Conde y don José Mansilla Corral, y por los acreedores a la entidad "Núcleos Magnéticos Ybarra, Sociedad Anónima".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de general conocimiento se da el presente en Colmenar Viejo, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.545 - T.)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Gómez López (José María), de cincuenta y nueve años, de estado casado, de profesión administrativo, hijo de José María y de Angeles, natural de Alcantarilla, domiciliado últimamente en la calle del Comercio, núm. 1, Alcantarilla (Murcia), procesado en causa número 68 de 1982, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—13.996)

En virtud de resolución dictada en el sumario número 129 de 1981, que se instruye en este Juzgado Central de Instrucción núm. 3 de Madrid, sito en la calle de Manuel Silvela, núm. 4, por delito contra la salud pública, por intoxicación de aceite de colza desnaturalizado, por medio del presente se llama al procesado en dicho sumario Salvador Alamar Belloch, natural y vecino de Valencia, cuyo actual paradero se desconoce, mayor de edad, comerciante, propietario y administrador único de la entidad "Sociedad Mediterránea de Industria y Comercio, Sociedad Anónima", y apoderado de la titulada "Encarnación Belloch Ferriols, Viuda de Marcelino Alamar", para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión.

(B.—13.997)

En este Juzgado Central de Instrucción número 3 de Madrid, sito en la calle de Manuel Silvela, núm. 4, se instruye sumario número 129 de 1981, por delito contra la salud pública por intoxicación de aceite de colza desnaturalizado, en el

cual y en virtud de resolución se acuerda llamar por medio del presente al procesado Ignacio Baixeras Obrador, nacido el 15 de agosto de 1927, hijo de Ignacio y de Pilar, casado, comerciante, y que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Río de Oro, núm. 17, actualmente en desconocido paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión.

(B.—13.998)

JUZGADO NUMERO 12

Niño Seeber (Alfredo Ernesto Ramón), de cuarenta y un años, de estado soltero, de profesión empresario, hijo de Oswaldo Félix y de Sofica Juana, natural de Buenos Aires (Argentina), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 16, tercero, procesado por contra la salud pública en causa núm. 94 de 1980-S, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de practicar diligencias e ingreso en prisión.

(B.—13.812)

JUZGADO NUMERO 21

Don José Antonio Jiménez Alfaro y Giralta, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 11 de octubre del año en curso, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a José Manuel Rodríguez Calleja, hijo de Manuel y de Eugenia, de estado soltero, natural de Pola de Lena (Oviedo), de profesión camarero, procesado en el sumario 51 de 1982-AL, de este Juzgado; toda vez que el mismo ha sido habido.

(G. C.—14.264)

(B.—13.813)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Santiago Montes Power, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el señor don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", domiciliada en la calle de Alcalá, número dieciséis, representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y defendida por el Letrado don Alberto Martínez Barrio, contra don Santiago Montes Power, con domicilio en Madrid, calle de Francisco Lozano, número nueve, sexto derecha, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Santiago Montes Power, en reclamación de cincuenta mil pesetas, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago de la mencionada suma de cincuenta mil pesetas a la parte demandante, con la renuncia de este último al exceso del importe de su crédito o cuantía real de la obligación que reclama, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde, conforme establecen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si por el demandante no se solicita su notificación personal y se lleva a efecto en forma la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— M. Cuesta. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Santiago Montes Power y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—45.577)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.354 de 1982, seguido por falta de lesiones, se cita a la denunciada Rosa María Pérez Pérez, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 24 de enero, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.354)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 2.119 de 1982, seguido por falta de escándalo, se cita al denunciado Eduardo Rodríguez Moreno, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 24 de enero, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—14.355)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.447 de 1982, seguido por falta de hurto, se cita a la denunciada Concepción Fernández González, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 24 de enero, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—14.356)

JUZGADO NUMERO 33

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el núm. 1.749 de 1982, seguidos por denuncia de Juan B. Cánovas Campos, contra Sofía María López García y José Díaz López, por insultos y amenazas de muerte, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el próximo día 2 de febrero de 1983 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

(B.—14.394)

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.723 de 1982, seguidos por denuncia de Jorge Horacio Gaviria Alvarez, siendo testigo Javier Roberto Valero Sandoval, contra Enrique Iguera, por agresiones y malos

tratos, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el próximo día 2 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

(B.—14.393)

ALCORCON

Don José Galán Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 911 de 1982, sobre apropiación, en las que figura como denunciante Carlos Labelle, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio la audiencia del próximo día 18 de enero y hora de las diez y veinte, para cuyo acto deberán ser citadas las partes y el señor Fiscal.

(G. C.—14.617) (B.—14.369)

ARGANDA DEL REY

Don José Manuel García Marcelino, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de Distrito de Arganda del Rey.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado de mi cargo bajo el núm. 185 de 1982, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, del que se desprende como perjudicados José Vidal Moreno Muñoz y José Marín de Bárcena, sobre lesiones y daños en tráfico, siendo parte el Ministerio Fiscal, se ha señalado a fin de recibirle declaración y demás oportunas diligencias el día 12 de enero, a las diez horas, en esta Sala de Audiencia, sita en la calle de Juan XXIII, núm. 19, bajo, de esta localidad de Arganda del Rey, y hallándose el perjudicado José Vidal Moreno Muñoz en ignorado paradero, se le cita de comparecencia para el día y hora señalados a través del presente edicto.

(G. C.—14.594) (B.—14.247)

MASAMAGRELL

El señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 719 de 1980, en virtud de daños imprudencia, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a la partes para que comparezcan a celebrar el juicio verbal de faltas en este Juzgado, sito en la calle de Mariano Benlliure, núm. 2, el día 17 de marzo y hora de las diez y cinco, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen y alegasen causa justa para dejar de hacerlo se les podrá imponer la multa determinada en el artículo 996 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito al acto del juicio con las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley Procesal. Y a los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse el día señalado para la celebración del juicio.

(G. C.—14.497) (B.—14.211)

MENGBAR

En virtud de lo ordenado en providencia dictada por el señor Juez de Distrito de este Juzgado de Mengibar (Jaén), en los autos de juicio de faltas núm. 64 de 1982, por estafa a "Renfe" y viajar sin billete, por denuncia de el Jefe de la Estación de Espeluy, de este Distrito, contra Santiago Martínez Corro, vecino de Madrid, barriada de U. V. A., Vallecas, número 4339, hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 10 de febrero de 1983 y hora de las once y treinta, al objeto de asistir al juicio de faltas como parte denunciada.

Lo que se hace público a fin de que sirva la presente de citación en forma al expresado denunciado Santiago Martínez Corro, que se encuentra en paradero desconocido.

(G. C.—14.498) (B.—14.212)

PAMPLONA

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 589 de 1982, sobre lesiones en agresión, contra Josefina Remírez García y Antonia López Arnáiz, por providencia se ha acordado citar por medio de la presente a Antonia López Arnáiz, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Pintano Alto V., número 1, a fin de que comparezca ante

este Juzgado el día 17 de enero próximo y hora de las nueve y media, a la celebración del oportuno juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.473) (B.—14.140)

SAN CLEMENTE

Don José García Bleda, Juez de Distrito de San Clemente (Cuenca).

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de falta núm. 143 de 1982, sobre imprudencia simple, con resultado de daños y lesiones en accidente de circulación, se cita para que comparezca en el referido juicio el día 9 de febrero de 1983 y su hora de las diez y treinta en su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de José Antonio, núm. 5, a Eugenia González Velázquez, con domicilio desconocido, haciéndola saber aporte medios y pruebas que intente valerse.

(G. C.—14.343) (B.—14.054)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.171 de 1982, sobre lesiones imprudencia, contra Mariano Bernardo López, que ha resultado ausente del domicilio indicado en autos, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Por derechos reparto (artículo segundo), cuatro pesetas; por Registro (D. C. 11), 35 pesetas; por tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 408 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29), 54 pesetas; por reconocimiento médico forense, 178 pesetas; por derechos de perito, según minuta, 1.200 pesetas; por multa impuesta en el expediente, 1.500 pesetas; por indemnización a perjudicados, 15.426 pesetas; por dietas, salida y locomoción (D. C. cuarta), 800 pesetas; por reintegro de expediente, 500 pesetas; por pólizas Mutualidad judicial, 300 pesetas. Suma total: 20.405 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas veinte mil cuatrocientas cinco pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Mariano Bernardo López, que ha resultado ausente del domicilio indicado en autos, expido la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.

(B.—14.198)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 878 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de diciembre de 1982. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 878 de 1982, seguidos por denuncia de Luis Ortega Molina, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital, contra Carlos Ureña Hernández, mayor de edad, soltero, ayudante técnico y vecino de esta capital, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Carlos Ureña Hernández a 1.100 pesetas de multa y a que indemnice a Luis Ortega Molina en la cantidad de 3.200 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al perjudicado denunciante Luis Ortega Molina, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.

(B.—14.199)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.499 de 1982, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 15 de diciembre de 1982. — Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.492 de 1982, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez del Juzgado de Distrito núm. 31 de los de Madrid, seguidos sobre escándalo, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Policía Nacional con carnet profesional núm. 2.537-N, contra José María Muñoz Ranz, mayor de edad, soltero, agricultor y con domicilio desconocido en esta capital; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José María Muñoz Ranz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado José María Muñoz Ranz, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.

(B.—14.200)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.742 de 1982, sobre lesiones en riña, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 16 de diciembre de 1982. — Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.742 de 1982, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones en riña, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, oficio de Comisaría de Policía de Chamartín, contra Gonzalo Martínez Valtierra, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital, y Marcos Lentero Cortina, también mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Gonzalo Martínez Valtierra y Marcos Lentero Cortina, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a los denunciados Gonzalo Martínez Valtierra y Marcos Lentero Cortina, que se hallan en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.

(B.—14.357)

JUZGADO NUMERO 32

La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez sustituto del Juzgado núm. 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 1.527 de 1982, seguidas sobre estafa, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 14 de diciembre de 1982. — Vistos por la señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito del Juzgado núm. 32 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De una, el señor Fiscal de Distrito, titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, José Antonio Díaz Fernández, mayor de edad, casado, conductor, de esta capital, Montejurra, 31, escalera derecha, semisótano D; denunciado, Juan San Juan, mayor de edad, cuyas demás

circunstancias se ignoran y en ignorado paradero, por estafa...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan San Juan, declarando de oficio las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Pilar Coloma. (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. — María José Gandasegui. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Juan San Juan, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982

(B.—14.128)

JUZGADO NUMERO 35

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito del número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio verbal de faltas, bajo el núm. 591 de 1982, sobre estafa, en los que aparece como denunciante Mohamed Kader Seleme y como denunciada Josefa de Andrés Utrera, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero la referenciada Josefa, en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Josefa de Andrés Utrera, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.—Hay un sello en tinta violeta, que dice: Juzgado de Distrito núm. 35. Madrid.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Josefa de Andrés Utrera en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.

(B.—14.240)

JUZGADO NUMERO 36

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 1.198 de 1982, en virtud de denuncia formulada por Natividad Robles Lahuerta, contra su esposo Juan Antonio Parrilla Gemez, mayores de edad, sus labores y fontanero, respectivamente, con domicilio últimamente en la calle Pico Cejo, número 5, bajo 4, hoy en ignorado paradero, por malos tratos, se ha dictado en esta fecha, por la que se absuelve libremente al denunciado Juan Antonio Parrilla Gemez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a expresados Natividad Robles Lahuerta y Juan Antonio Parrilla Gemez, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.

(B.—14.358)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en diligencias indeterminadas número 1.554 de 1982, seguidas en este Juzgado por Virginia Flores García, vecina de esta localidad, calle Maestro Guridi, núm. 6, cuarto A, en el sentido de haber vendido diez participaciones de 250 pesetas cada una de Lotería Nacional, relativa al 22 de diciembre de 1982, del número 28.158, cuando en realidad corresponde al número 29.158.

Y para que sirva de notificación y devuelvan dichas participaciones las personas en cuyo poder se encuentren, para su canjeo por el citado núm. 29.158, se expide en Torrejón de Ardoz, a 17 de diciembre de 1982.

(G. C.—14.492)

(B.—14.206)

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)